



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2016-MDP-GAF

Pachacamac, 04 de febrero de 2016.

VISTO:

El Informe N° 169-201-MDP/GAF-SGPSGM, Informe N° 001-2016-MDP/GAF-SGPSGM e Informe N° 036-2016-MDP/GAF-SGPSGM, respectivamente, de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, y el Informe N° 386-2015-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre pedido de baja bienes muebles en estado de chatarra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y personas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva.

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva indica que *"la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose como causales de baja la excedencia y el estado de chatarra, entre otros"*.

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva señala que *"la UCP (Unidad de Control Patrimonial), identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el Informe Técnico (IT), recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad"*.

Que, mediante el Informe N° 169-2015-MDP/GAF-SGPSGM, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, remite al Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas la relación de siete (07) unidades de transporte, para la evaluación de la baja de bienes muebles en condición de chatarra, los cuales fueron identificados por el Área de Control Patrimonial, que dado su estado avanzado de deterioro y corrosión, son calificados con la causal de "estado de chatarra"; remitiendo para tal efecto los Informes Técnicos N° 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2015-MDP/GAF-SGPSGM-CP.

Que, mediante Informe N° 386-2015-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que previa subsanación de las Fichas técnicas de vehículos conforme al formato aprobado por la Directiva y adjuntando los certificados de gravamen negativo de los vehículos inscritos en SUNARP, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.2 de la mencionada Directiva, se declaren de baja las 7 unidades de transporte en estado de chatarra descritas en el cuadro anexo al presente informe, en virtud de la información remitida por la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, debiendo aprobarse su baja mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas, en virtud de lo establecido en los artículos 122°, 124° y 126° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



Que, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, mediante el Informe N° 001-2016-MDP/GAF-SGPSGM e Informe N° 036-2016-MDP/GAF-SGPSGM, respectivamente, señala que el Especialista en Control Patrimonial con Informe N° 002-2016-MDP-GAF-SGPSGM-CP e Informe N° 015-2016-MDP-GAF-SGPSGM-CP, remite las fichas técnicas de los vehículos y certificados de gravámenes y carga dando cumplimiento a lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, remiten las declaraciones juradas de los tres (03) bienes sobrantes que se encuentran en calidad de chatarra, y en los cuales se hace mención que dichos bienes se encuentran en posesión de la Municipalidad Distrital de Pachacámac por más de dos (2) años, solicitando que de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, se continúe con el procedimiento de evaluación para la aprobación de la baja de bienes (vehículos) en estado de chatarra que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Cód. SBN	Placa	Estado Conserv.	Causal Baja	V. Contable	V. Residual
1	Camión Volquete	678245500003	XG-7654	MALO	Chatarra	30,000.00	1.00
2	Camión Baranda	678209500001	E-200	MALO	Chatarra	175,000.00	1.00
3	Camión Volquete	678245500001	XQ-1036	MALO	Chatarra	60,000.00	1.00
4	Tractor Agrícola	673692590001	No corresp. *	MALO	Chatarra	499,584.40	1.00
5	Camioneta Pick up	S/Cód.	01-3858	MALO	Chatarra	S/Valor	1.00
6	Automóvil	S/Cód.	JO-7543	MALO	Chatarra	S/Valor	1.00
7	Camioneta Pick up	S/Cód.	OG-9471	MALO	Chatarra	S/Valor	1.00

* Vehículo no inscribible en el Registro Vehicular –SUNARP, considerado como "maquinaria pesada".

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas sobre la materia, para proceder a la baja de los bienes indicados en el considerando precedente, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante la Resolución N° 346-2015/SBN concordantes con el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja por estado de chatarra de los bienes muebles (vehículos) que se detallan a continuación, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

Ítem	Descripción	Cód. SBN	Placa	Estado Conserv.	Causal Baja	V. Contable	V. Residual
1	Camión Volquete	678245500003	XG-7654	MALO	Chatarra	30,000.00	1.00
2	Camión Baranda	678209500001	E-200	MALO	Chatarra	175,000.00	1.00
3	Camión Volquete	678245500001	XQ-1036	MALO	Chatarra	60,000.00	1.00
4	Tractor Agrícola	673692590001	No corresp. *	MALO	Chatarra	499,584.40	1.00
5	Camioneta Pick up	S/Cód.	01-3858	MALO	Chatarra	S/Valor	1.00
6	Automóvil	S/Cód.	JO-7543	MALO	Chatarra	S/Valor	1.00
7	Camioneta Pick up	S/Cód.	OG-9471	MALO	Chatarra	S/Valor	1.00

* Vehículo no inscribible en el Registro Vehicular –SUNARP, considerado como "maquinaria pesada".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza y la Subgerencia de Contabilidad registren la Baja Patrimonial de los bienes señalados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, remita copia de la misma a la Superintendencia de Bienes Nacionales, así como copia del Informe Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

JTH/CGO

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Abog. Jimmy D. Tambo Huamani
GERENTE